

VICENTE USEROS

Soñar con una jornada digna

Todos los médicos sueñan con tener una jornada laboral similar a la de cualquier trabajador, aunque la realidad pone de manifiesto que, con los escasos recursos humanos que hay en la actualidad, es imposible cubrir las guardias y los turnos de atención continuada.

Por mucho que se esfuerce la Administración, el problema permanente de las plantillas ajustadas repercute directamente en la calidad de vida de los profesionales que han de asumir jornadas maratónicas con resignación.

El remedio para dar solución a este exceso de trabajo sería tan sencillo como llevar a cabo la contratación de los facultativos necesarios con el fin de que todos pudieran disfrutar de las 40 horas semanales soñadas de trabajo y de su descanso correspondiente. Sin embargo, por el problema de presupuestos al que siempre se alude, los responsables de la Sanidad pública nunca ofrecen esta alternativa.

Esta irresoluble situación ha generado una lucha por reducir la jornada laboral, que se ha convertido en una cuestión consustancial a los galenos, sinónimo de reivindicaciones, protestas y denuncias. Por la evolución de este proceso, es razonable hacer una distinción entre Sanidad y Medicina, puesto que los problemas que afectan a los médicos son únicos y propios, que ni siquiera preocupan al resto de colectivos sanitarios, quienes pueden sufrir otros de más o menos dimensión, pero que no tienen nada que ver con los que han de asumir los facultativos.

La prueba esclarecedora se halla en la sentencia del, calificado ya por la jurisprudencia europea, asunto Simap, en el que el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas –sito en Luxemburgo– incluyó a los médicos en la Directiva Europea relativa a la ordenación del tiempo de trabajo, porque antes el caso de los médicos y de sus guardias era considerado como aislado. En definitiva, eran vistos como trabajadores especiales a los que no se les podía fijar los mismos parámetros de jornada que al resto.

Por ello, tras varios años de pugna judicial, nadie puede dudar que la sentencia obtenida por el Sindicato

de Médicos de Asistencia Pública de la Comunidad Valenciana (Simap), ha conseguido tres logros irreversibles para los facultativos con la aplicación de la Directiva europea sobre su trabajo. La sentencia dejaba claro que en ningún caso la jornada laboral semanal de los médicos debía superar las 48 horas. Por otro lado, el alto tribunal reconocía un descanso de 11 horas por cada día de trabajo. El último éxito se basaba en que se estipula-

ban 35 horas de descanso por cada semana de servicio, con independencia de las 11 horas citadas por la jornada diaria.

Sin embargo, conviene aclarar que se emitieron tres directivas referentes al tiempo de trabajo y que todas han afectado al descanso de las guardias médicas. La primera, que emanó en el año 1989, definió los términos y actores –por ejemplo y aunque es un

trabajador-, la segunda, de 1993, desarrolló el tiempo de las jornadas laborales, y la última, de 2000, puntualizó alguna de las excepciones, como la de incluir a los médicos internos residentes MIR que estaban excluidos en la de 1993.

La cuestión era si estas directivas de ámbito europeo tenían aplicación en el Ordenamiento Jurídico Español, a lo que en breve se contestó afirmativamente. Llegados a este extremo del proceso, los médicos debían tener la misma jornada laboral que el resto de trabajadores de toda Europa, sobre todo porque era evidente que no estaban incluidos en los casos de jornadas especiales. A pesar de que era una situación flagrante, la Administración se negó a reconocer, de entrada, la reducción de la jornada laboral de los facultativos. Una

situación que no cambió hasta que el Simap denunció el caso para que se midiera a los médicos con el mismo rasero que al resto de operarios.

El 3 de octubre de 2000 se emitieron varias sentencias en el alto Tribunal de Luxemburgo, y entre ellas la del asunto Simap, cuyo pleito –dicho sea de paso– fue seleccionado para una clase práctica de los jueces alemanes. La sentencia básicamente daba la razón al sindicato valenciano sobre las condiciones laborales de los facultativos y exigía la modificación del sistema de guardias actual en España.

El Tribunal consideró que la directiva debía ser aplicada a los médicos y en contra de la decisión de la Administración, la jornada laboral máxima de éstos no debía superar las 48 horas semanales, con la inclusión en este tiempo de las guardias y los turnos de atención continuada. Este tiempo de trabajo sólo podrá ser prolongado con consentimiento expreso e individual del trabajador y tendrá carácter de horas extraordinarias.

La sentencia concretaba textualmente que el tiempo dedicado a "atención continuada prestado por médicos de Equipos de Atención Primaria en régimen de presencia física en el centro sanitario debe considerarse tiempo de trabajo en su totalidad y, en su caso, horas extraordinarias en el sentido de la Directiva 93/104, por lo que respecta a la prestación de servicios de atención continuada por dichos médicos en régimen de localización. Sólo debe considerarse tiempo de trabajo el correspondiente a la prestación efectiva de servicios de atención primaria".

El Sindicato de Médicos de Asistencia Pública amplió la aplicación a la atención especializada llevando el caso al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que sin tener otro remedio volvió a dar la razón a los médicos. La sala de lo Social del TSJ de Comunidad Valenciana emitió dos sentencias que reconocían que las guardias y los turnos de atención continuada de los médicos, tanto de primaria como de especializada, debían incluirse dentro de su jornada laboral que no deberá exceder nunca de las 48 horas semanales.

La situación era la misma que la asumida por Lu-

xemburgo porque el TSJ repitió el criterio de no poder superar las 48 con las horas extras de guardias, por cada periodo de siete días en cómputo de 12 meses.

De esa forma, a la Administración le quedaban pocas posibilidades de no cambiar las guardias médicas al nuevo sistema. Sanidad debía ejecutar la sentencia y no cerrarse ante la evidencia de que los galenos estaban dispuestos a modificar su sistema maratoniano de guardias.

La decisión fue muy trascendente porque anulaba el sistema de guardias que se unían a la jornada ordinaria del médico. La sentencia ordenaba además que el trabajo de los médicos en la atención continuada debería considerarse turnos rotatorios de trabajo.

El fallo actual también indicaba que los médicos que prestan cíclicamente servicio nocturno no podían considerarse trabajadores nocturnos. En este sentido, según exponía la sala, «es patente que las 425 horas al

año máximas en atención continuada en equipos de atención primaria, salvo en los de ámbito rural que se fijaba en 850 horas/año, nunca supondrían realizar en período nocturno un tercio de la jornada de trabajo anual».

La sala se acogía a la normativa europea para establecer un período de referencia de doce meses, al no existir disposiciones del Derecho interno que puedan considerarse excepciones a esta norma. No cabía ninguna duda de que el TSJ reconoció la petición para la condición de trabajadores a turnos de los médicos y mediaba para que se establecieran medidas de espe-

cial protección en aplicación de la sentencia del tribunal europeo.

Hasta ese momento, los médicos que prestaban sus servicios en los Equipos de Atención Primaria eran forzados a realizar jornadas de trabajo indefinidas, sin tope diario, ni semanal, ni mensual, ni anual, en las que se encadenaba la jornada ordinaria del día siguiente y todo ello repetido con la cadencia deseada por los res-

La que se conoce como Sentencia Simap, sindicato valenciano liderado por el Dr. Benedito, reconoce la jornada laboral de 48 horas como máximo para los médicos, con la inclusión en este periodo de los tiempos de guardia y los turnos de atención continuada.

ponsables sanitarios, según necesidades unilateralmente programadas.

Un galeno realizaba una jornada laboral ininterrumpida de 31 horas –en algunas regiones españolas las siguen haciendo–, sin descanso nocturno, todas las veces que se le programaran a la semana o al mes, incluso con la cadencia día sí y día no, procurándose la alimentación por sus propios medios, desplazándose a las visitas domiciliarias, en horario nocturno en el que no existe transporte público, en solitario y sin seguridad alguna, según el buen criterio de los que programaban este servicio desde la Administración.

Ante esta coyuntura absolutamente desalentadora, la sentencia del asunto Simap vaticinaba consecuencias de extraordinaria importancia para el funcionamiento de la Medicina en todo el ámbito nacional. Sin embargo, los cambios no se iban a producir de forma inmediata. Los facultativos debían luchar contra un sistema rígido cuyos cambios iban a costar más gastos para las arcas públicas.

La primera en pronunciarse –por ser la más afectada– fue la Conselleria de Sanidad de la Comunidad Valenciana que anunció el acatamiento de las decisiones judiciales. Pero la falta de presupuesto complicó su intención de aplicar la normativa europea sobre la jornada laboral. Pero hemos de recordar que la propia Directiva obliga en uno de sus considerandos a aplicarla sin tener en cuenta consideraciones económicas, debido que se trata de una normativa de mínimos.

Las autoridades de las Comunidades Autónomas con las competencias de Sanidad transferidas asumieron la sentencia –más bien la aceptaron por imperativo legal– con más o menos agrado, aunque su plasmación real nadie la siguió en el territorio nacional.

Esta ausencia de aplicación de la sentencia motivó al Simap a ejercer todo tipo de acciones judiciales y a la vez desembocó en que la dirección general de Empleo y Servicios Sociales de la Unión Europea organizara una reunión de expertos de los estados miembros con el objeto de evaluar el impacto de la referida sentencia en las legislaciones nacionales. Los expertos tendrían la finalidad de analizar con detalle el contenido de dichas legislaciones y la Comisión de la UE realiza-

ría un estudio detallado sobre esta materia, incluida la española. Esto ocurría en octubre de 2000.

Por su parte, el representante de la Unión Nacional de Sindicatos de Médicos de Hospitales Públicos de Francia, François Dochain, había llegado a un acuerdo con la Administración gala para la creación de 3.500 puestos de trabajo suplementarios para cubrir las necesidades de plantillas. El portavoz de la organización más activa de Francia en el tema de la jornada laboral de los médicos consiguió con la sentencia del asunto Simap que el ministro B. Kouchner hubiese aceptado la cifra de 3.500 nuevos puestos para poder liberar a los facultativos de las horas sobrantes de sus jornadas.

Dochain explicó, a su compañero español y presidente del Simap, Juan Bedito, que las negociaciones no habían sido sencillas, puesto que el acuerdo laboral se había producido después de seis meses de negociación y una huelga total de una duración de casi dos semanas en varios departamentos. El sindicalista francés describía por carta que la mejor valoración de lo sucedido es la reducción del tiempo de trabajo de los médicos hospitalarios por la directiva europea, y que esta medida justificó la creación de numerosos puestos de trabajo.

Mientras tanto, apoyándose en la sentencia española, un facultativo alemán presentaba un pleito contra su Administración y lo ganaba. Este médico consiguió también reducir su jornada laboral.

Es decir que se produjo una interminable sucesión de hechos que todavía no han concluido judicialmente.

En la actualidad, el Simap espera que la Comisión Europea se pronuncie sobre su denuncia contra la Administración española por incumplimiento de sentencia. Junto a esta medida de presión, el mismo sindicato tiene presentados dos recursos de amparo ante el Tribunal Constitucional para que "las no más de 48 horas", se traduzcan en las 40 horas de jornada máxima que hay definidas en España, como establece el Estatuto de los Trabajadores y la Ley de la Función Pública.

Vicente Useros es responsable Sanidad de la delegación de El Mundo en la Comunidad Valenciana.